

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 12 de julio de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Nueve de Agosto de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2022-0660

Encontrándose las diligencias al Despacho para resolver sobre la subsanación de la demanda, encuentra esta judicatura que la demandante no dio estricto cumplimiento al numeral 2 del auto inadmisorio de fecha 24 de junio de 2022, toda vez que, las pruebas sumarias aportadas y que corresponden a dos declaraciones extrajuicio de los señores SERAFIN MURCIA PARDO y RAMÍREZ BALLEEN MARLENY, no dan claridad de la relación jurídica entre RICARDO BALLEEN DÍAZ como arrendador y ARACELY ORTIZ PORTELA Y HERNOFAL ROMERO como arrendatarios, en los precisos términos del artículo 1973 del Código Civil en concordancia con el numeral 1 del art. 384 del C.G. del Proceso, en consecuencia, RECHAZASE la anterior demanda.

ORDÉNASE devolver al actor, la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 10 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 063

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

7900